Fecha: 11 de noviembre de 2022

De: Alonso Pérez Tébar. En representación de CCOO UPV.

Dirigido a: **A LA MESA ELECTORAL COORDINADORA DE PERSONAL LABORAL**
ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN UNITARIA
DEL PERSONAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA 2022

Asunto: RECLAMACION A LA EXCLUSIÓN DE LA CANDIDATURA DE CCOO
AL COMITÉ DE EMPRESA DE ALCOY (ALICANTE).

Que en fecha 11/11/2022, reunida la Mesa Coordinadora del personal laboral para las elecciones a órganos de representación unitaria de trabajadores de la Universitat Politècnica de València, en relación con las candidaturas al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante) de la UPV, ha tomado el acuerdo de excluir la candidatura de CCOO a dichas elecciones, impidiendo la participación de la central sindical en dicho proceso electoral, cuestión que **IMPUGNAMOS** por los siguientes motivos:

1.- El Comité de Empresa de Alcoy (Alicante) está compuesto por 9 personas, dado que la EPS Alcoy supera los 100 trabajadores laborales.

2.- Por parte de CCOO se ha presentado una candidatura compuesta por 10 personas a dichas elecciones.

3.- La Mesa Coordinadora del personal laboral ha excluido a 3 personas de la candidatura de CCOO en la proclamación definitiva de candidaturas.

4.- La Mesa Coordinadora en la proclamación provisional de candidaturas puso al sindicato CCOO en situación de indefensión, pues no se intentó por parte de la Mesa garantizar la subsanación de los posibles defectos que detecto en la candidatura de CCOO, que a nadie perjudicaba y aseguraba el derecho fundamental de libertad sindical.
Esperándose a la proclamación definitiva para excluir la candidatura de CCOO, ya sin posibilidad de subsanación de los errores que previamente había detectado la Mesa Coordinadora.

Secció Sindical de CCOO
Universitat Politècnica de València
Edifici 6E. Camí de Vera, s/n 46022 València
Tel. +34 963 87 70 40, ext. 77040
Tel. +34 963 87 70 43, ext. 77043
ccoo@upvnet.upv.es
www.ccoo.upv.es

5.- La Mesa Coordinadora ha prescindido de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, del RD 1844/1994, sobre la presentación de candidaturas:
La mesa, hasta la proclamación definitiva de los candidatos, podrá requerir la subsanación de los defectos observados o la ratificación de los candidatos, que deberá efectuarse por los propios interesados ante la mesa electoral.

La posibilidad de subsanación no implicaba un trato preferente para CC.OO. o contrario a la igualdad, sino que era una vía para asegurar el regular y efectivo ejercicio de los derechos electorales de todos, garantizándolos también frente a actuaciones de terceros que intencionalmente o no, supusieran objetivamente su obstaculización.

6.- De las personas excluidas por la Mesa Coordinadora laboral, dos de ellas, Jorge Reig Boronat y Manuel Zamorano Cantó, técnicos de laboratorio, han sido excluidas alegando que no constan en el censo de personal laboral.
En este sentido indicar que se presentó reclamación previa, solicitando la inclusión de estos trabajadores en el censo laboral correspondiente, a la Mesa Coordinadora Laboral sin haber obtenido respuesta alguna desde la Mesa Coordinadora.

Estos dos trabajadores son funcionarios de carrera, técnicos de laboratorio, que simultanean su actividad con la de Profesor Asociado laboral en la EPS de Alcoy, por lo que deberán constar en el censo de personal laboral, como así ocurre con el resto de profesores asociados que son trabajadores de otras empresas o instituciones.

La administración de la UPV, sin contar con el parecer de estos dos trabajadores, ha decidido incluirles en el censo de personal funcionario de administración y servicios, y excluirles del censo de personal laboral.

Estos dos trabajadores han manifestado su opción de presentarse en las listas electorales por CCOO, únicamente en el Comité de Empresa, sin participar en las elecciones a la Junta de Personal de administración y servicios.
La administración ha impedido la participación en el proceso electoral a estos dos trabajadores, al aplicar un criterio que excluye a determinados trabajadores del censo laboral.

Secció Sindical de CCOO
Universitat Politècnica de València
Edifici 6E. Camí de Vera, s/n 46022 València
Tel. +34 963 87 70 40, ext. 77040
Tel. +34 963 87 70 43, ext. 77043
ccoo@upvnet.upv.es
www.ccoo.upv.es

7.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que **solicitamos que se admita la participación de estos trabajadores como candidatos en el proceso electoral**.

8.- Existe otro trabajador que ha sido excluido de la candidatura de CCOO al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante), Juan Ernesto Solanes Galbis, profesor Ayudante Doctor, por no figurar en el censo electoral definitivo.

9.- En este caso se trata también de un excluyente criterio que utiliza la administración a la hora de elaborar los censos electorales, por el que se excluye del censo a profesores que tienen contratos de cinco años de duración, sin tener en cuenta si se les ha hecho un nuevo contrato dentro de los márgenes temporales de elaboración del censo electoral.

En el momento de elaborar el censo estos profesores tienen derecho a estar incluidos, están en activo, dando clases a sus alumnos, pero se les excluye preventivamente por si no se les llegase a renovar el contrato.

10.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que **solicitamos que se admita la participación del Profesor Ayudante Doctor, Juan Ernesto Solanes Galbis, como candidato en el proceso electoral correspondiente a las elecciones del personal laboral de la EPS Alcoy**.

11.- Teniendo en cuenta que las candidaturas a miembros de Comité de empresa deberán contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir. Añade la norma que la retirada de cualquier candidato presentado en alguna de las listas para las elecciones a miembros de Comité de empresa antes de la fecha de votación, no implicará la suspensión del proceso electoral, ni la anulación de dicha candidatura, aun cuando sea incompleta, siempre y cuando la lista afectada permanezca con un número de candidatos de, al menos, el 60 por 100 de los puestos a cubrir.

Una candidatura devenida en incompleta antes de la votación no altera, pues, el desarrollo del proceso electoral ni invalida la respectiva candidatura, si ésta conserva el porcentaje mínimo de puestos a cubrir legalmente previsto.

Secció Sindical de CCOO
Universitat Politècnica de València
Edifici 6E. Camí de Vera, s/n 46022 València
Tel. +34 963 87 70 40, ext. 77040
Tel. +34 963 87 70 43, ext. 77043
ccoo@upvnet.upv.es
www.ccoo.upv.es

12.- Este sindicato manifiesta que no está de acuerdo con el acuerdo de la Mesa electoral coordinadora del personal laboral, del 11-11-2022, por lo que **solicitamos que se admita la participación de la candidatura de CCOO, que conserva, al menos, el 60 por 100 de los puestos a cubrir en el proceso electoral** correspondiente a las elecciones del personal laboral de la EPS Alcoy.

13.- Teniendo en cuenta que la candidatura de CCOO al Comité de empresa de Alcoy (Alicante) contenía el porcentaje mínimo exigido por el artículo 71 del ET y se considera que se ajusta más a la normativa legal y doctrina constitucional de salvaguarda de los derechos fundamentales, el facilitar a los sindicatos la subsanación de defectos en la presentación de candidaturas evitando interpretaciones restrictivas en este orden electoral que pueden vulnerar más fácilmente la libertad sindical, al negar la candidatura electoral de Comisiones Obreras por un defecto apreciado por la Mesa Coordinadora antes de la proclamación, siendo más oneroso y dañino a la libertad sindical no permitir la subsanación, que la anulación de la candidatura.

El derecho fundamental a la libertad sindical ha sido lesionado merced a una interpretación de la Mesa Coordinadora del personal laboral, restrictiva y rígidamente formalista del artículo 71.2, a) del Estatuto de los Trabajadores.

Es por ello que, **solicitamos un periodo de subsanación de la candidatura presentada por CCOO al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante)**.

14.- En base a lo expuesto, CCOO solicita a la Mesa Electoral Coordinadora de personal laboral, que a la vista de los anteriores hechos, **se anule el proceso electoral y se deje sin efecto en tanto se resuelvan las cuestiones planteadas**, con la incorporación de la candidatura al Comité de Empresa de Alcoy (Alicante) de la candidatura de CCOO.

SECCION SINDICAL CCOO UPV

ALONSO|PEREZ|TEBAR

Firmado digitalmente por ALONSO|PEREZ|TEBAR
Fecha: 2022.11.11 17:51:31 +01'00'

Secció Sindical de CCOO
Universitat Politècnica de València
Edifici 6E. Camí de Vera, s/n 46022 València
Tel. +34 963 87 70 40, ext. 77040
Tel. +34 963 87 70 43, ext. 77043
ccoo@upvnet.upv.es
www.ccoo.upv.es